

**AVISO No. 0582**

**14 de Junio de 2018**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **MARIA CONSUELO ORTIZ CULMA** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 2116 DEL 05 DE JUNIO DE 2018**

Persona a notificar: **MARIA CONSUELO ORTIZ CULMA**

Dirección de notificación usuario **CL 21 13 – 23 PISO 2**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional Universitario**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**JORGE ISAAC GARCIA GUERRA**  
**Dirección Comercial EPA E.S.P**

Armenia, 14 de Junio de 2018

Señora:

**MARIA CONSUELO ORTIZ CULMA**

CL 21 13 – 23 PISO 2

Teléfono: 3014059732

Armenia Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS 2116 DEL 05 DE JUNIO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0582 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 2116 DEL 05 DE JUNIO DE 2018.** *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION ESCRITA MATRICULA 125239”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**JORGE ISAAC GARCIA GUERRA**  
Dirección Comercial EPA E.S.P

**PQRDS- 2116**

Armenia, 30 de Mayo de 2018.

Señora:

**MARIA CONSUELO ORTIZ CULMA**

CALLE 21 # 13-23 PISO 2°

Teléfono: 3014059732

Armenia, Quindío.

**Asunto:** Respuesta Petición con Radicado 2018RE2423 Del 09/058/2018.

Cordial saludo,

De conformidad con los motivos por su parte expuestos mediante el escrito de petición de referencia, Esta entidad procedió a revisar la base de datos en relación al contrato Interno No. 125239, evidenciando que efectivamente el registro de medición consignado por los operarios de la entidad para la facturación correspondiente al mes de Abril de 2018, cuenta No. 42597002 fue completamente desproporcional al registro de medición histórico, por lo cual, ciertamente se procedió a ordenar la ejecución de visita de verificación mediante Orden de Trabajo No. 291316 del 20 de Abril de 2018, la cual concluyo de la siguiente manera *“LECTURA 639, PREDIO SOLO, SE OBSERVA UN ERROR DE LECTURA, PROCEDE COBRAR 17M3..”*

Código del producto  Punto de Medición

Nombre	PUNTO MEDICION PRODUCTO 1252391	Tipo Punto de Medición	-1	Marca del equipo	AQUAFORJAS
Fecha registro punto de medición		Aforo		Referencia del equipo	C VOLUMETRICO
Fecha Ultimo Cambio		Densidad		Tipo Aforo	-1
Equipo de medición	14-025283	¿Equipo Medición?	S		

Ver

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1
				Código	Descripción			
3946	649	684	22	-1	NORMAL	17/05/2018	22	68
3927	684	616	68	-1	NORMAL	13/04/2018	22	17
3908	616	599	17	-1	NORMAL	15/03/2018	15	17
3889	599	582	17	-1	NORMAL	14/02/2018	15	16
3870	582	566	16	-1	NORMAL	16/01/2018	15	16

En este orden de ideas, tenemos entonces que la facturación correspondiente al mes de Abril de 2018 presento un exagerado incremento como consecuencia de la mala toma de lectura al medidor enunciado y para el periodo facturado mediante la cuenta No. 42597002, para lo cual la prestadora mediante reclamación verbal, procedió a la reliquidación de dicha cuenta, descontando un total de 51 m3 de los 68 m3 facturados, para lo cual tenemos que finalmente, para el periodo de facturación objeto de reclamación, la entidad facturo un consumo de 17m3, de conformidad con el consumo promedio del predio, el cual se vio completamente normalizado para el periodo de facturación inmediatamente siguiente, es decir, el liquidado en el mes de mayo de 2018, procediendo de igual manera a la corrección de la lectura al interior del aplicativo comercial,

en los anteriores términos se entiende tramitada su reclamación Frente a la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,

**ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**  
**Profesional Universitario**  
**Dirección Comercial.**